



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Mecanismo 2018-2019 para el Seguimiento a Aspectos
Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones
Externas

Documento de Posicionamiento Institucional del Programa (U082
Programa de la Reforma Educativa)

Ciudad de México, marzo 2019.



Fundamento: De acuerdo con el artículo 25 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 (PEF), y del numeral 2 del Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora 2011 (MSASM) que señala: “El presente mecanismo es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la APF responsables de operar programas federales y/o presupuestarios que tuvieron evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales 2008 y posteriores, y que cuenten con presupuesto en el ejercicio fiscal vigente”, se emite el documento de posicionamiento a partir de lo siguiente:

- I. Comentarios y Observaciones Generales: Opinión general y breve sobre la utilidad del análisis FODA y recomendaciones de la evaluación, así como, del proceso del mecanismo (debe ser consistente con el Posicionamiento Institucional realizado al final de la evaluación). Máximo media cuartilla.

El programa estima adecuada la interpretación que emite el equipo evaluador respecto de la capacidad institucional, organizacional y de gestión en el desarrollo del programa, de conformidad con la revisión y análisis de la documentación que las Unidades Responsables de su ejecución presentaron para la realización de esta evaluación. Asimismo, se considera que los hallazgos que derivan de estas revisiones propician la incorporación de cambios, modificaciones y/o adecuaciones que permiten contar con mayor información sobre el desempeño del programa, lo que se traduce en la mejora continua del mismo.

Sin embargo, no todos los hallazgos son consecuentes con la recomendación que se emite (Ver Recomendación 14) o la recomendación se hizo sin valorar las condiciones y posibilidades para atenderla. Esto es evidente sobre todo en las recomendaciones que, desde el análisis para fijar el posicionamiento institucional respecto de la evaluación, se clasificaron como no factibles de atender por las tres áreas (DGDGE-INIFED-@ aprende) que operan el programa (2, 13, 14, 15, 21, 21, 23, 24, 26, 28 y 29).

Relativo al ASM 8 “El programa cuenta con el SISPRE, un sistema de seguimiento que permite conocer los avances en la implementación y ejercicio de los recursos de cada una de las comunidades escolares beneficiadas por el programa por los componentes 1, 2 y 3”; la Coordinación General @prende.mx ya cuenta con un Sistema de Información para el monitoreo de las actividades del componente 6 (<http://www.aprende.edu.mx/sia/index.html>), por lo que no se considera viable pertenecer al SISPRE derivado de las características de los indicadores y su objetivo del Componente 6. Por lo anterior, se da por atendida dicha recomendación. Sin embargo, el INIFED revisará la factibilidad de implementar e incorporar un módulo para dar seguimiento a las acciones relativas a la ejecución del Componente 4 Para la instalación y mantenimiento de Bebederos Escolares.

Con respecto del MSASM se considera que es un instrumento valioso porque obliga a la atención de los hallazgos de las evaluaciones que se practican a los Programas presupuestarios, evitando que sus aportes se diluyan sin ser aprovechados para mejorar el diseño o los procesos operativos y de rendición de cuentas.

Sin embargo, es oportuno dejar asentado que el Programa de la Reforma Educativa cumplió su ciclo y por lo tanto está cerrando su operación. La transición hacia un nuevo programa se ha iniciado con la gestión que se realiza actualmente para modificar el Acuerdo número 19/11/18 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, con lo que se dará paso al Programa de Atención Directa a la Escuela.



II. Comentarios y Observaciones Específicas: (Integrar los ASM no seleccionados como atendibles e incorporar la justificación presentada en el formato de Selección). Máximo cuartilla y media

	<i>Aspectos Susceptibles de Mejora No Seleccionados</i>	<i>Justificación</i>
ASM 2 ASM 13	<p>Existe justificación teórica y empírica que sustenta la intervención que el programa lleva a cabo F/O.</p> <p>El diagnóstico no identifica claramente el problema que justifica el suministro de agua potable en las escuelas públicas de educación básica a través de los bebederos escolares.</p>	<p>Este Aspecto Susceptible de Mejora, se considera atendido toda vez que durante el ejercicio 2018 el documento Diagnóstico Ampliado del Programa de la Reforma Educativa fue integrado conjuntamente por la UR 310 Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa SEB-SEP; N00 Coordinación General @prende.mx; y MDE Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; en dicho documento el INIFED incluyó en el <i>Apartado. Identificación y estado actual del problema</i> la información respecto a la necesidad detectada en materia de Bebederos escolares, con lo que se justifica y sustenta la intervención a través de este programa.</p>
ASM14 ASM 15 ASM 21	<p>El programa cuenta con seis componentes cada uno tiene diferentes criterios de elegibilidad, y diferentes poblaciones objetivo.</p> <p>No existe un padrón de beneficiarios del programa que incluya a los beneficiarios de los seis componentes y los identifique por componente.</p> <p>No se cuenta con un padrón que identifique al total de beneficiarios del programa y al total de beneficiarios de cada componente, ni tampoco con estimaciones de las poblaciones potencial y objetivo total y de cada componente por lo que no se tienen datos de cobertura</p>	<p>La DGDGE no cuenta con recursos para infraestructura física educativa en el ciclo escolar 2018-2019, por lo que operará solo con los Componentes 2, 3, 4 y 6. La recomendación motivo de esta justificación se clasificó como no factible, porque cada área responsable de componente (DGDGE, 2 y 3; INIFED, 4; CG@prende.mx, 6) selecciona a sus beneficiarios con criterios que atienden características específicas. Los Lineamientos de Operación (DOF, 30/11/2018) señalan como población objetivo a las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, con prioridad en las que presenten mayor rezago o que se encuentren ubicadas preferentemente en localidades de muy alta y alta marginación; sin embargo, este criterio solo puede aplicarse en la selección de beneficiarios de los Componentes 2 y 3. No ocurre lo mismo con el Componente 4, Bebederos escolares. Algo parecido pasa con el Componente 6 que opera la CG@prende.mx. Esto ocasiona que no se pueda contar con un padrón único, sino tres, cada uno integrado bajo los criterios específicos de cada Componente.</p> <p>El Componente 6. cuenta con criterios de elegibilidad. Es importante mencionar que si bien, el objetivo de dicho componente no es priorizar las escuelas con mayores carencias o</p>



		<p>de mayores niveles de marginación social, toda vez que el objetivo de dicho componente se trata del equipamiento de Aulas con equipo tecnológico lo que requiere que las escuelas tengan al menos electricidad y conectividad, por lo cual, atiende escuelas ubicadas en zonas marginadas. La selección de escuelas marginadas se dio a partir del grupo de 1000 escuelas identificadas como susceptibles de ser beneficiadas, lo anterior de conformidad con el proceso de contratación del “Servicio administrado de operación y soporte tecnológico para el Aula @prende 2.0” de las cuales, el 18% de las escuelas son en localidades con alta y muy alta marginación. Por lo anterior esta recomendación es atendida.</p> <p>No es factible su atención, toda vez que el objetivo que se persigue con la Instalación y mantenimiento de sistemas de bebederos escolares (Componente 4 en el Programa de la Reforma Educativa) no está ligado con procesos que fortalezcan la autonomía de gestión. Asimismo, la focalización de dichas acciones, como se menciona en el <i>Apartado III. De los procedimientos de selección y contratación de las personas físicas o morales responsables del equipamiento, instalación y mantenimiento de los sistemas de bebederos escolares</i> de los Criterios Específicos del Componente 4. Para la Instalación de bebederos escolares del Programa de la Reforma Educativa y numeral 2.4.3 <i>Comunidades escolares que serán beneficiadas con el Sistema bebedero escolar</i> de los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, considera poblaciones con diferentes características, por tanto, los criterios de selección que se deben cumplir para ser beneficiarios son igualmente distintos, por lo que la integración de un padrón único de beneficiarios no sería posible.</p>
<p>ASM 23</p>	<p>Los criterios de selección y la información sistematizada que permitiría conocer la demanda total de apoyos no es completamente clara para los componentes 4, 5 y 6</p>	<p>La DGDGE no cuenta con recursos para infraestructura física educativa en el ciclo escolar 2018-2019, por lo que operará solo con los Componentes 2, 3, 4 y 6. La recomendación motivo de esta justificación se clasificó como no factible, porque cada área responsable de componente (DGDGE, 2 y 3; INIFED, 4; CG@prende.mx, 6) selecciona a sus beneficiarios con criterios que atienden características específicas. Los Lineamientos de Operación (DOF, 30/11/2018) señalan como población objetivo a las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, con prioridad en las que presenten mayor rezago o que se</p>



		<p>encuentren ubicadas preferentemente en localidades de muy alta y alta marginación; sin embargo, este criterio solo puede aplicarse en la selección de beneficiarios de los Componentes 2 y 3. No ocurre lo mismo con el Componente 4, Bebederos escolares y con el Componente 6.</p> <p>El Componente 6. cuenta con criterios y mecanismos de selección que permiten identificar a la población que será atendida. La selección de los beneficiarios se encuentra en los Lineamientos y estrategias de operación del programa de inclusión digital 2016, así como en los Lineamientos de operación del Programa de la Reforma Educativa y, en los Criterios Específicos para la Operación del Componente 6 "Para el desarrollo de habilidades digitales y el pensamiento computacional ". Por lo anterior, no es factible de atención.</p> <p>No es factible su atención, toda vez que el objetivo que se persigue con la Instalación y mantenimiento de sistemas de bebederos escolares (Componente 4 en el Programa de la Reforma Educativa) no está ligado con procesos que fortalezcan la autonomía de gestión. Asimismo, la focalización de dichas acciones, como se menciona en el <i>Apartado III. De los procedimientos de selección y contratación de las personas físicas o morales responsables del equipamiento, instalación y mantenimiento de los sistemas de bebederos escolares</i> de los Criterios Específicos del Componente 4. Para la Instalación de bebederos escolares del Programa de la Reforma Educativa y numeral 2.4.3 <i>Comunidades escolares que serán beneficiadas con el Sistema bebedero escolar</i> de los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, considera poblaciones con diferentes características, por tanto, los criterios de selección que se deben cumplir para ser beneficiarios son igualmente distintos, por lo que la integración de un padrón único de beneficiarios no sería posible.</p>
<p>ASM 24</p>	<p>La elegibilidad para ser beneficiario de los componentes 5 y 6 implican la entrega de una solicitud por parte de las comunidades escolares, pero no se establecen los criterios para la difusión de las oportunidades.</p>	<p>El Componente 6. si cuenta con criterios y mecanismos de selección que permiten identificar a la población que será atendida. La selección de los beneficiarios se encuentra en los Lineamientos y estrategias de operación del programa de inclusión digital 2016, así como en los Lineamientos de operación del Programa de la Reforma Educativa y, en los Criterios Específicos para la Operación del Componente 6 "Para el</p>



		<p>desarrollo de habilidades digitales y el pensamiento computacional ". Por lo anterior, no es factible de atención.</p> <p>Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los ejercicios fiscales 2017 y 2018 para el U082 Programa de la Reforma Educativa” de conformidad con el Artículo 40. Fracción III y Artículo 38 Fracción III respectivamente, estaba destinado “para proveer bebederos con suministro continuo de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa”. Por lo anterior, se observa que no fueron autorizados al INIFED recursos para la operación del componente 5 de Dignificación de escuelas, razón por la cual no fue considerada la incorporación de indicadores y metas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).</p>
<p>ASM 28</p>	<p>No se identificaron evaluaciones de impacto que analizaran los cambios en infraestructura escolar (componentes 1,4 y 5) o en la capacidad informática (componente 6) sobre los aprendizajes, rendimiento escolar, autonomía de gestión u otros temas relacionados con los objetivos del programa.</p>	<p>No es factible su atención, toda vez que el objetivo que se persigue con el Componente 4 es únicamente la Instalación y mantenimiento de sistemas de bebederos escolares</p>
<p>ASM 29</p>	<p>Los resultados de las evaluaciones muestran que los impactos de los apoyos para la autonomía de gestión tienen resultados significativos pero modestos (de entre 0.1 y 0.5 puntos porcentuales) sobre las tasas de deserción, de reprobación y de repetición, y que en las escuelas indígenas y en zonas de alta marginación no se observa impacto alguno.</p>	<p>El Diagnóstico ampliado del Programa señala que éste, “...Al fortalecer la autonomía de gestión en las escuelas públicas de educación básica en todo el país se busca crear ambientes favorables para que la toma de decisiones colegiadas se traduzca en el mejoramiento de la calidad educativa, que coadyuve a fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje a partir de la inclusión de diversos actores en la resolución de conflictos con los que cada escuela se enfrenta en su quehacer cotidiano.</p> <p>“A partir del involucramiento de directivos, maestros, alumnos y padres de familia así como el apoyo técnico-pedagógico de la supervisión escolar de zona, se podrán atender problemáticas particulares con la guía de la Administración Federal y entidades locales. Esto significa que en las dinámicas de las comunidades escolares se desarrollen habilidades, capacidades y herramientas para consolidar los procesos de sensibilización acerca de las necesidades educativas que se deben atender.”</p>



		<p>Sin embargo, el Diagnóstico rescata también resultados de investigación que han concluido en que “...Si bien la autonomía escolar parece estar correlacionada de manera positiva con la mejora en el aprendizaje, según la miden evaluaciones internacionales como PISA, la autonomía escolar por sí sola no garantiza la mejora de la escuela.</p> <p>En conveniente traer a colación que desde el diseño original del programa se valoró que para que las escuelas pudieran ejercer efectivamente su autonomía de gestión necesitan disponer de recursos financieros con los cuales puedan poner en práctica las acciones derivadas de las decisiones que toman. Es decir, la pretensión del Programa es muy concreta y no pretende más que hacer realidad el mandato de fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas. Esta es la razón por la cual no cuenta con herramientas que de momento le permitan medir los efectos que tiene en el mejoramiento del aprendizaje. Existe la hipótesis de que a mejores condiciones en los espacios educativos corresponden mejores ambientes de convivencia y, por ende, mejora en los niveles de aprendizaje. Sin embargo, la investigación educativa no la llegado a conclusiones contundentes en esta materia.</p>
--	--	--



III. Referencia a las fuentes de información utilizadas:

- Diagnóstico Ampliado del Programa de la Reforma Educativa
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 Y 2018
- ACUERDO número 24/12/17 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa.
- ACUERDO número 19/11/18 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa.
- Documento de posicionamiento institucional de la ECyR 2017-2018 del PRE
- Informe de la ECyR 2017-2018 del PRE

IV. **Referencia a las unidades y responsables:**

*Urb. Gabriela Quiroga García,
Gerente de Planeación y
Programación (MDE Instituto
Nacional de la Infraestructura
Física Educativa (INIFED)*

*gquiroga@inifed.gob.mx
54804700 Ext. 4731*

*Martin Palma López
martin.palma@nube.sep.gob.mx*

*Enrique Perdigón Labrador,
Director de Área (Dirección
General de Desarrollo de la
Gestión Educativa)*

enrique.perdigon@nube.sep.gob.mx

Tel. 36 00 25 11 Ext. 69 Ext. 69628

Colaboradores

*Lic. María del Rocío Gelista
González, rgelista@inifed.gob.mx*

54804700 Ext. 1501

*Magdalena Baltazar, Coordinación
General @prende.mx*

36002511 ext. 69723

*Patricia Montero Roa,
patricia.montero@nube.sep.gob.mx*

Ext. 69779

*Yolanda Sánchez Cruz
Yolanda.sanchez@nube.sep.gob.mx*

Ext. 69775

*Ismael Jiménez Marcial,
ismael.jimenez@nube.sep.gob.mx*

Ext. 69563